

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 3 DE DICIEMBRE DE 1979

Núm. 276

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 70

La proliferación de diversas modalidades de juego, que bajo la denominación de "boletos-descuento, bonos-descuento, cupones, cromos, paletas de promoción, etc.", se venden en bares y establecimientos públicos, suponiendo un negocio lucrativo y especulativo basado en el azar, aconseja que por este Gobierno Civil de conformidad con las normas dictadas por la Comisión Nacional del Juego, se señalen los criterios que deben ser tenidos en cuenta en relación con la citada actividad:

1.º—Los mencionados boletos-descuento, cupones, cromos, etc., en los que, a cambio de un precio, el comprador adquiere la expectativa de un posible premio en metálico de cuantía varia, están incluidos en el genérico concepto de juegos de suerte, envite o azar, a los que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, según la redacción dada por el Real Decreto 2709/78, de 14 de octubre y deben calificarse como juegos ilícitos, al no estar incluidos en el catálogo de juegos, contenido en el artículo 2.º de dicha norma, sin que, en ningún caso, pueda concederse autorización o licencia para su explotación.

2.º—La realización de dichas actividades, por lo tanto, constituye una infracción a la vigente normativa sobre el juego, tipificada en el artículo 10.1.c) del referido Real Decreto, en cuanto constituyen asociación con otras personas "para fomentar la práctica de los juegos de cartas, envite o azar, al margen de las autorizaciones legales", siendo competencia de este Gobierno Civil, de conformidad con lo indicado en el párrafo 2 de dicho artículo, sancionar con multas de hasta 500.000 pesetas las infracciones al citado artículo, sin perjuicio de dar cuenta a la Delegación de Hacienda, por si existiera

infracción de la legislación vigente en materia fiscal o impositiva.

3.º—A los efectos de modular la sanción a imponer por infracciones a la normativa anteriormente citada y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Juego, la primera infracción será sancionada con la oportuna multa pecuniaria y apercibimiento de cierre del establecimiento público donde se desarrollen dichas actividades, procediéndose en sucesivas infracciones al cierre temporal o definitivo del mismo, además de imponer la citada sanción económica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

RESOLUCION del Gobierno Civil de León cancelando la inscripción de las Asociaciones que se citan:

"Vistos los expedientes relativos a las asociaciones denominadas:

- Unión Juvenil Recreativa, de La Robla.
- Sociedad Amigos del Progreso, de Santa Marina del Rey.
- Sociedad Recreativa Paramesa, de Urdiales del Páramo.
- Club Juvenil Alegre, de Valle de Mansilla.
- Club Juvenil Jusoca, de Sopena y Carneros.
- Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Misioneras de la Doctrina Cristiana, de Santa María del Páramo.
- Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Fabero.
- Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Libre Adoptado, de Sahagún.
- Sociedad Recreativa Educativa "San Fernando", de Pobladura de Pelayo García.

—Asociación "Centro Social de Almanza".

RESULTANDO: Que citadas Asociaciones figuran legalmente reconocidas e inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones con los números 42, 43, 49, 50, 77, 86, 92, 105, 113 y 124, respectivamente.

RESULTANDO: Que dichas Asociaciones desde hace más de cuatro años no vienen realizando actividad alguna ni cumplimentando ninguna de las obligaciones que toda Asociación inscrita debe realizar.

RESULTANDO: Que en los expedientes correspondientes a cada una de las asociaciones referidas obran antecedentes e informes de las Autoridades Locales respectivas constatando la disolución de las mismas, desde hace varios años.

VISTOS la Ley de 24 de diciembre de 1964; el Decreto 1440/65, de 20 de mayo, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Código Civil y la Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1977.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Gobierno Civil es competente para dictar la resolución pertinente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º 7 de citada Ley de Asociaciones "las asociaciones se disolverán por voluntad de los socios y por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil" y al no cumplimentar ninguna de las obligaciones que exige la Ley, no realizar ninguna actividad y haberse disuelto de hecho según se constata en los expedientes respectivos, este Gobierno Civil resuelve cancelar las inscripciones practicadas en su día en el Registro de Asociaciones, de las asociaciones Unión Juvenil y Recreativa, de La Robla; Sociedad Amigos del Progreso, de Santa Marina del Rey; Sociedad Recreativa Paramesa, de Urdiales del Páramo; Club Juve-

nil Alegre, de Valle de Mansilla; Club Juvenil Jusoca, de Sopena y Carneros; Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Misioneras de la Doctrina Cristiana, de Santa María del Páramo; Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Fabero; Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Libre Adoptado, de Sahagún; Sociedad Recreativa Educativa "San Fernando", de Pobladora de Pelayo García y Asociación "Centro Social de Almanza"; debiendo comunicar a este Gobierno Civil el estado de cuentas en el momento de la disolución y el destino dado a los fondos si los hubiera."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

León, 24 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil,

5218 Luis Cuesta Gimeno

Ignorándose el domicilio actual de D. AVELINO GARCIA GONZALEZ, que tuvo su anterior residencia en León, C/ del Fuero, 11, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 500 pesetas, que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 673/77, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 28 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil,

5277 Luis Cuesta Gimeno

Ignorándose el domicilio actual de D. FERNANDO TAPIA RUANO RODRIGUEZ, que tuvo su anterior residencia en León, C/ Padre Isla, 41, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de las multas de 500 pesetas, cada una, que le han sido impuestas por este Gobierno Civil, en expedientes 611/77 y 612/77, por no pasar la revista anual de armas de dos escopetas de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior,

en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 28 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil,

5278 Luis Cuesta Gimeno

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas.

Excelentísimos señores:

La Orden de 27 de enero del corriente año sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978 establece en el número 2 de su instrucción primera que la vigencia de tales presupuestos será de tres meses, contados a partir de la aprobación de cada operación de crédito por el Banco de Crédito Local de España, y pasados los cuales se procederá, salvo especial autorización, a su liquidación y rendición de cuentas.

Con objeto de conocer el estado de ejecución de los repetidos presupuestos y el cumplimiento de la norma antes citada,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º—Todas las Corporaciones Locales que hubieren aprobado presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978 remitirán a las Unidades Básicas de Administración Local del Gobierno Civil de cada provincia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente circular, relación certificada de los pagos realizados con cargo a dicho presupuesto, en la que consten individualmente los acreedores y las cantidades pagadas a cada uno de ellos hasta el 30 de noviembre del corriente año.

2.º—Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas de la presente Resolución.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1979. El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Excmos Sres. Gobernadores civiles.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 285, del día 28 de noviembre de 1979. 5276

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal Esta y sus redes de acequias, desagües y caminos —Derecho de uso de cauce privado—, en los términos municipales siguientes:

VILLAQUEJIDA, el día 11 de diciembre de 1979, a las diecisiete horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de noviembre de 1979. El Ingeniero Director (ilegible). 5281

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal Esta y sus redes de acequias, desagües y caminos —Fincas rústicas—, en los términos municipales siguientes:

TORAL DE LOS GUZMANES, el día 11 de diciembre de 1979, a las dieciocho horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 49 del repe-
tido Reglamento.

Lo que se hace público en este pe-
riódico oficial para general conoci-
miento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de noviembre de 1979.
El Ingeniero Director (ilegible). 5282

MINISTERIO DE CULTURA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON MESA DE CONTRATACION

SUBASTA

Resolución de la Mesa de Contrata-
ción y Junta de Compras de la Dele-
gación Provincial de Cultura, por la
que se anuncia licitación en pública
subasta, del material que se cita:

Lote I.—Vestimenta y calzado.

Lote II.—Material de acampada y
aire libre.

Lote III.—Material deportivo y re-
creativo.

Se celebrará el día 29 de diciembre
de 1979, en los locales de la Dele-
gación Provincial de Cultura, sitos en la
calle Sierra Pambley, núm. 4, a las 11
horas, comprendiendo restos de exis-
tencias de equipamientos, material de-
portivo y otros provenientes del Bazar
Juvenil.

Los pliegos de cláusulas administra-
tivas y prescripciones técnicas y la re-
lación detallada del material a subas-
tar, estarán a disposición de quien las
solicite en dicha Delegación (Sección
de Juventud), de esta Capital.

León, 29 de noviembre de 1979.—
El Delegado Provincial de Cultura,
José Montero Padilla.

5314 Núm. 2251.—620 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno, con el
quórum exigido, en sesión celebrada
el día 27 de septiembre del año en
curso, y en virtud de la autorización
concedida en los art. 6.º y 7.º del Real
Decreto de la Jefatura del Estado
11/1979, de 20 de julio, acordó que
para los ejercicios de 1980 y siguien-
tes, el recargo municipal sobre la li-
tencia fiscal del impuesto industrial
y sobre la licencia fiscal de profesio-
nales y artistas, sea equivalente el
100 % de la cuota del tesoro.

Cumpliendo lo señalado en el ar-
tículo único del Real Decreto 2.634/
1979 de 16 de noviembre, del Minis-

terio de Hacienda, se expone al pú-
blico el citado acuerdo por un plazo
de quince días hábiles a los efectos
de reclamaciones.

León, 26 de noviembre de 1979.—
El Alcalde, Juan Morano Masa. 5222

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado por el Ayuntamiento el
proyecto de emisario (poza séptica)
del Barrio del Vergel de esta locali-
dad, redactado por el Ingeniero de
Caminos, P. y C., don Antonio López-
Peláez Sandoval, queda de manifies-
to al público en la Secretaría por es-
pacio de un mes para que se puedan
formular reclamaciones contra el
mismo.

Valencia de Don Juan, 26 de no-
viembre de 1979.—El Alcalde, Alber-
to Pérez Ruiz. 5226

**

Solicitada por don Manuel Guerra
García la devolución de fianza que
tiene constituida por los trabajos de
redacción del Plan General de Orde-
nación Urbana de esta localidad, en
cumplimiento del art. 88 del Regla-
mento de Contratación, se hace pú-
blico, para que en plazo de 15 días
se puedan presentar las reclamacio-
nes a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 26 de no-
viembre de 1979.—El Alcalde, Alber-
to Pérez Ruiz.
5227 Núm. 2227.—300 ptas.

Se encuentran expuestos al
público en las Secretarías de
las Corporaciones que se in-
dican, los documentos que se
señalan, a fin de que contra
los mismos se puedan formu-
lar cuantas reclamaciones se
estimen convenientes, dentro
de los plazos que para cada
uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Chozas de Abajo, Expediente núm. 2
de modificación de créditos en pre-
supuesto ordinario de 1979—15 días.
5163

Barjas, Expediente de modificación de
créditos núm. 2/79 del presupuesto
ordinario.—15 días hábiles. 5200

Acebedo, Expediente de suplemento
de crédito por medio de aplicación
de mayores ingresos sobre los pre-
supuestos.—15 días. 5223

Quintana del Marco, Expediente de
modificación de crédito núm. 1 del
presupuesto ordinario del actual
ejercicio con cargo al superávit del
ejercicio anterior.—15 días. 5255

Val de San Lorenzo, Expediente nú-
mero 1/79, de modificación de crédi-
tos del presupuesto municipal ordi-
nario prorrogado para 1979 para
atender el gasto de necesidades ur-
gentes e inaplazables.—15 días há-
biles. 5201

Lucillo, Expediente de modificación de
créditos núm. 2 dentro del presu-
puesto ordinario vigente.—15 días.
5230

Alija del Infantado, Expediente de mo-
dificación de créditos dentro del ac-
tual presupuesto ordinario, por im-
porte de 532.497 pesetas.—15 días.
5231

Vegacervera, Expediente de modifica-
ciones de crédito dentro del presu-
puesto ordinario de 1979.—15 días.
5248

Villaselán, Expediente núm. 1 de mo-
dificaciones de créditos del presu-
puesto ordinario prorrogado para
1979.—15 días hábiles. 5249

C e a, Expediente núm. 1 de modifica-
ciones de créditos en el presupuesto
ordinario del actual ejercicio.—15
días hábiles. 5250

Villablino, Expediente núm. 2/1979 de
habilitaciones y suplementos de cré-
dito del presupuesto ordinario del
corriente ejercicio. (Expuesto en la
Intervención de Fondos).—15 días.
5256

Santa Elena de Jamuz, Expediente de
modificación de créditos núm. 2,
dentro del vigente presupuesto ordi-
nario de 1979, haciendo uso del su-
perávit disponible y transferencias
de diversas partidas de gastos.—
15 días hábiles. 5257

Villadangos del Páramo, Segundo ex-
pediente de modificación de créditos
dentro del actual presupuesto ordi-
nario, por un importe de 972.734,00
pesetas.—15 días. 5259

El Burgo Ranero, Primer expediente de
modificación de créditos dentro del
actual presupuesto ordinario, por
pesetas 628.207,00.—15 días. 5260

Gradefes, Expediente núm. 1/79 sobre
modificación de créditos en el pre-
supuesto ordinario de gastos en vi-
gor con cargo al superávit de la
liquidación del ejercicio anterior.—
15 días. 5285

Prado de la Guzpeña, Expediente de
suplemento núm. 1/79 del presu-
puesto ordinario.—15 días. 5288

Vegaquemada, Expediente número 2
sobre modificaciones de créditos en
el presupuesto ordinario de gastos
en vigor, con cargo al superávit de
la liquidación del ejercicio anterior.
15 días hábiles. 5289

PADRONES

Santa Elena de Jamuz, Padrón de las
exacciones relativas al ejercicio de
1979, sobre tránsito de ganados,
desagües a la vía pública y tributo
sobre tenencia de perros.—15 días
hábiles. 5257

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Prime-
ra Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 60 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. José Luis López Blanco, representado por el Procurador D.^a Isabel Uceda Cortés y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacín, contra Ibérica de Seguros La Providence, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 425.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Seguros La Providence, S. A. y con su producto pago total al ejecutante D. José Luis López Blanco de las trescientas mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Juan Aladino Fernández Agüera.

5180 Núm. 2210.—1.120 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Prime-
ra Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 244 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Aquilino Bodelón Fernández, vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Baltasar Orejas, contra D. Gregorio Martínez García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 185.108,22 de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Gregorio Martínez García, y con su producto pago total al ejecutante D. Aquilino Bodelón Fernández, de las ciento treinta mil ciento ocho pesetas con 22% reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Juan Aladino Fernández.

5179 Núm. 2209.—1.140 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa,
Juez de Distrito número uno de los
de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para el día once de diciembre próximo a las once y quince horas, he señalado la celebración del juicio núm. 932-79, por estafa, contra José Llorente Alvarez, nacido en Villabalter (León) el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Serafin y de Natalia, soltero, maderista, que tuvo su último domicilio en Güeñes (Vizcaya) Barrio la Sier, número cinco, primero, izquierda.

Y para que sirva de citación a dicho José Llorente Alvarez cuyo actual paradero se desconoce, y para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente, en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, (ilegible). 5266

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.736/79, seguidos a instancia de Elvira Martínez Cascón contra Cafetería Las Torres sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 18 de diciembre próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Cafetería Las Torres, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Firmado: J. R. Quirós.— G. F. Valladares. 5302

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

CANAL DE VELILLA

DE LA REINA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Por la autoridad que me confiere el artículo 44 de nuestras Ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Velilla de la Reina, el día 9 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las doce, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

Unico.—Nueva elección de Presidente de la Comunidad, por renuncia legal del anterior elegido en la última Junta General de fecha 28 de octubre pasado.

Velilla de la Reina, 12 de noviembre de 1979.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

4972 Núm. 2232.—580 ptas

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1979